

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXXII Reunión

Washington, D.C.
Septiembre 1987

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXXIX Reunión

INDEXED

Tema 6.4 del programa provisional

CD32/8 (Esp.)
24 julio 1987
ORIGINAL: INGLES

NORMAS DE POLITICA CON RESPECTO A LOS CENTROS PANAMERICANOS

La XXXI Reunión del Consejo Directivo (1985) adoptó la Resolución XXIV sobre las normas de política con respecto a los Centros Panamericanos. En el párrafo operativo 3 de la Resolución XXIV se pidió al Director que informara ante la siguiente reunión del Consejo Directivo sobre las acciones tomadas y el progreso realizado al respecto.

De conformidad con la Resolución XXIV, el Director presentó el informe anexo (Documento GE99/9) a la 99a Reunión del Comité Ejecutivo para revisión previa a su transmisión a la XXXII Reunión del Consejo Directivo.

En las discusiones celebradas sobre este asunto por el Comité Ejecutivo se observó la diversidad de los programas, las actividades y la organización interna de los Centros. El Consejo Directivo, en su reunión de 1985, consideró los asuntos de política relativos a los Centros y determinó que se justificaba que estos realizaran sus actividades hasta cuando los países o las instituciones nacionales adquirieran la capacidad técnica e institucional para ello. En los debates del Comité Ejecutivo se sugirió que Centros como INCAP, CAREC y BIREME ofrecían buenas posibilidades para la transferencia de administración. Sin embargo, los gobiernos interesados indicaron que deseaban que la Organización siguiera administrándolos. Se recalcó además que cualquier transferencia implicaba una decisión política sujeta a revisión y aprobación por parte de los Cuerpos Directivos.

Las observaciones de los miembros del Comité Ejecutivo confirmaron la necesidad de analizar y estudiar cada Centro por separado, prestando particular atención al vínculo de sus actividades con los programas de cooperación técnica de cada país.

La Organización sigue trabajando por incrementar la eficiencia de los Centros, sistematizar sus funciones en computador y realizar los programas de capacitación necesarios. Mientras tanto, sigue adoptando decisiones administrativas (sobre todo en lo que respecta a personal

porque los costos son substanciales) con el objetivo de crear condiciones que faciliten cualquier transferencia futura dentro de los arreglos administrativos y legales de rigor.

Se presenta ahora el informe a la XXXII Reunión del Consejo Directivo para su información y consideración.

Anexo

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

CD32/8 (Esp.)
ANEXO

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



99a Reunión
Washington, D.C.
Junio 1987

Tema 5.7 del programa provisional

CE99/9 (Esp.)
12 mayo 1987
ORIGINAL: INGLES

NORMAS DE POLITICA CON RESPECTO A LOS CENTROS PANAMERICANOS

La 95a Reunión del Comité Ejecutivo (junio de 1985) consideró un informe de la Oficina Sanitaria Panamericana en el que se explicó la necesidad de iniciar actividades para incrementar la eficiencia de la utilización de recursos en los Centros Panamericanos, incluido el establecimiento de nuevos sistemas de administración general y de personal. Después de una discusión a fondo, el Comité Ejecutivo solicitó que se revisara el informe para presentación a la XXXI Reunión del Consejo Directivo (1985), que aprobó la Resolución XXIV (Anexo I). De conformidad con el párrafo operativo 3 de la Resolución XXIV, el Director de la OSP se complace en presentar el siguiente informe sobre las medidas tomadas y el progreso alcanzado en esta cuestión. Se pide al Comité Ejecutivo que examine este informe antes de transmitirlo a la XXXII Reunión del Consejo Directivo.

SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

La política adoptada por la Organización a largo plazo de trabajar con miras a que los Países Miembros asuman gradualmente la administración de los Centros exige que las medidas tomadas para mejorar su eficacia y eficiencia en cuanto a la utilización de los recursos disponibles se destinen a colocarlos en la mejor situación posible para cualquier transferencia futura.

Los principales recursos para las operaciones de los Centros son el personal y los costos relacionados. Los sistemas de administración de personal de las Naciones Unidas son muy distintos de los de la mayoría de los países de la Región. Esos sistemas abarcan escala de sueldos, prestaciones ordinarias y compensación por jubilación o cese en el

servicio fijadas a nivel mundial. La gran repercusión de estos sistemas de administración de personal de las Naciones Unidas y de los costos relacionados con las operaciones de los Centros ha creado la necesidad de efectuar estudios sobre los nuevos sistemas pertinentes de los Centros Panamericanos. Esos nuevos métodos incluyen distintas formas de contratación de personal a menor costo. La importancia de estos estudios exige que este asunto se trate como un punto separado del programa de temas que se presentará a la consideración de los Cuerpos Directivos de la OPS para aplicación a todas las actividades de la Organización (incluidos los Centros).

En consecuencia, se presentó el Documento CE97/23 (Contratación de personal bajo condiciones locales de empleo para la movilización de recursos nacionales) al Comité Ejecutivo en junio de 1986. También se presentó el Documento CSP22/28 del 1 de agosto de 1986 sobre el mismo tema a la XXII Conferencia Sanitaria Panamericana en septiembre de 1986, que adoptó la Resolución XIX sobre este asunto (Anexo II).

El tema 5.5 del programa provisional (Contratación de personal bajo condiciones locales de empleo para la movilización de recursos nacionales) de esta 99a Reunión del Comité Ejecutivo se refiere a los Centros Panamericanos y se considera como una medida tomada para mejorar la eficacia de los Centros en cuanto a la utilización de los recursos disponibles.

El Director también ha emprendido estudios de cada uno de los centros para identificar las medidas apropiadas para mejorar su costo-eficacia y su eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, incluso el establecimiento de nuevos sistemas de administración general y de personal. El estado de las medidas y los adelantos logrados en cada uno de los Centros se indican a continuación.

CAREC

Cuando se transfirió a la OPS la responsabilidad de administrar el Centro de Epidemiología del Caribe (CAREC) en 1975, se afirmó en el acuerdo pertinente que la OPS/OMS establecería las políticas o los procedimientos que determinarían las condiciones de empleo del personal del Centro. Las personas localmente contratadas por CAREC no fueron nombradas funcionarios de la OPS con arreglo al sistema de las Naciones Unidas, sino que continuaron siendo empleados locales del Centro. Hoy en día hay 59 de esos empleados nacionales locales. El número de funcionarios de la OPS actualmente autorizado y regido por el sistema de las Naciones Unidas en el Centro es de 11 profesionales.

INCAP

El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) ha sido administrado por la OPS desde 1949. Ni el personal profesional (exceptuados el Director y el Oficial Administrativo) ni ninguno de los funcionarios locales de servicios generales son empleados de la OPS sino

del INCAP, que tiene su propia personería jurídica. El sistema de administración de personal del INCAP incluye escalas de sueldos y un reglamento de personal establecidos y aprobados por el Consejo de la Institución. La actual plantilla del INCAP está formada por dos puestos de la OPS con arreglo al sistema de las Naciones Unidas más 215 puestos para empleados nacionales locales acogidos al sistema de administración de personal del INCAP.

PANAFTOSA

Cuando entren a regir los cambios del Reglamento del Personal de la OPS propuestos en el tema 5.5 del programa provisional, en consideración por parte de este Comité Ejecutivo, se prevé el nombramiento en el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) de empleados nacionales de conformidad con las reglas recién aprobadas. En la actualidad, hay 18 puestos profesionales y 101 puestos de servicios generales de la OPS regidos por el sistema de las Naciones Unidas en PANAFTOSA.

Además de los puestos de la OPS, la plantilla de PANAFTOSA comprende ahora 104 empleados nacionales con contratos locales. Ya se han puesto en marcha las medidas para reglamentar los arreglos contractuales para ese personal local de conformidad con las leyes laborales brasileñas.

CEPANZO

Se ha concluido un estudio sobre el empleo de arreglos contractuales locales, sujetos a las leyes laborales argentinas, en el Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO). Se han establecido escalas de sueldos locales y disposiciones contractuales especiales. Se ha procedido al nombramiento de personal local de servicios generales. Hoy en día hay 41 empleados nacionales locales en CEPANZO nombrados de acuerdo con los nuevos arreglos contractuales. El número de funcionarios de la OPS actualmente autorizado y regido por el sistema de las Naciones Unidas es de 16 empleados profesionales y 57 empleados de servicios generales.

ECO

Se ha concluido un estudio sobre el empleo de arreglos contractuales, locales sujeto a las leyes laborales mexicanas, en el Centro Panamericano de Ecología Humana y Salud (ECO). Se han establecido escalas de sueldos locales y disposiciones contractuales especiales. Se ha procedido al nombramiento de personal local de servicios generales. En la actualidad hay 14 empleados nacionales locales en ECO nombrados en virtud de los nuevos arreglos contractuales. El número de funcionarios de la OPS actualmente autorizado en ECO con arreglo al sistema de las Naciones Unidas es de ocho empleados profesionales y siete empleados de servicios generales.

CLAP

En la actualidad, se han autorizado cuatro puestos de la OPS en el Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (CLAP), de los cuales tres corresponden a la categoría profesional y uno a la de servicios generales. Hay otros 35 empleados nacionales con arreglos contractuales locales, de tiempo completo o parcial, financiados por la OPS, la Universidad Autónoma de la República o el Gobierno. Se dedica al CLAP una cantidad sustancial del tiempo del personal profesional apoyado por la Universidad cuyos servicios paga directamente ésta.

Se trabaja actualmente por preparar un nuevo formulario y nuevas disposiciones contractuales. Se prevé que el nuevo contrato, junto con las escalas de sueldos que se pretende establecer, se utilizará para todo el personal de apoyo local que trabaja con esa clase de arreglo.

CEPIS

En el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS), se ha establecido un programa para profesionales jóvenes con el objetivo de mejorar la formación del personal nacional y de apoyar la cooperación técnica en el campo de la salud ambiental. El programa incorpora profesionales jóvenes, seleccionados por sus respectivos gobiernos de acuerdo con CEPIS, a campos específicos de trabajo del Centro. Cada profesional debe tener las credenciales académicas exigidas, experiencia relacionada y posibilidades de quedarse en la institución nacional 10 años, como mínimo. Se le exige a cada uno que permanezca en CEPIS por un período de no menos de 10 meses ni más de un año, trabajando en un grupo específico con un director científico. El país que incorpora al profesional al programa sigue pagando el sueldo. CEPIS cubre los gastos de viaje y otros gastos varios. Este año hay 8 profesionales jóvenes en CEPIS, 3 del Perú, 2 de Brasil y 1 de Argentina, Cuba y México. En 1986, hubo 8 profesionales jóvenes, 4 del Perú y 1 de Brasil, Colombia, Cuba y México.

Además del personal de este programa, hay 24 empleados nacionales locales más 10 aprendices contratados en virtud de arreglos contractuales locales. El personal actualmente autorizado por la OPS en el CEPIS con arreglo al sistema de las Naciones Unidas consta de 8 profesionales y 29 empleados de servicios generales.

BIREME

El Centro Latinoamericano de Información en Ciencias de la Salud (BIREME) tiene cinco puestos de la OPS (cuatro profesionales y uno de servicios generales) regidos por el sistema de las Naciones Unidas. La mayor parte de la plantilla de este Centro consta de 67 empleados provenientes del Gobierno del Brasil, la Escuela Paulista de Medicina y el Hospital Sao Paulo.

CFNI

Se han autorizado 6 puestos profesionales y 14 de servicios generales de la OPS al Centro de Alimentación y Nutrición del Caribe (CFNI) regidos por el sistema de las Naciones Unidas. Además, hay tres empleados nacionales con arreglos contractuales locales.

OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Además de las medidas indicadas antes sobre el establecimiento de nuevos sistemas de personal en los Centros Panamericanos, se han realizado estudios de gestión administrativa, incluidas visitas a Centros y seminarios de capacitación, para mejorar los sistemas administrativos. Estas mejoras han incluido un mayor uso de los sistemas automatizados en computador y de la descentralización de procesos administrativos. Están en marcha otros estudios sobre mejor adiestramiento y mayor autoridad para ocuparse de los asuntos financieros locales y normalización de los sistemas de computación, tanto de equipo como de programación. Los estudios de gestión administrativa y capacitación se coordinan continuamente con el objetivo de incrementar la eficiencia de las operaciones de los Centros.

Seguirán tomándose medidas apropiadas para mejorar la eficacia y eficiencia de los Centros en la utilización de los recursos disponibles, lo que incluye el establecimiento de nuevos sistemas de administración general y de personal en los Centros Panamericanos.

Anexos

Resolución XXIV

Normas de política con respecto a los Centros Panamericanos

La XXXI Reunión del Consejo Directivo,

Consciente de que en la XVIII²² y la XX²³ Conferencias Sanitarias Panamericanas se establecieron pautas generales para la creación y el funcionamiento de centros multinacionales;

Reconociendo que los Centros Panamericanos son elementos integrantes de los respectivos programas de la OPS y constituyen un mecanismo eficaz para consolidar las funciones de los servicios de asesoramiento, docencia, investigación y difusión de información de conformidad con las necesidades de los países;

Considerando que está justificada la existencia de los Centros Panamericanos para realizar ciertas actividades específicas hasta que los países o las instituciones nacionales adquieran capacidad técnica e institucional para desempeñar las funciones correspondientes, con lo que los Centros dejarán de ser necesarios;

Habida cuenta de la necesidad de mejorar la eficiencia y de obtener la máxima utilización de los recursos, y

Visto el contenido del informe del Director del progreso realizado hasta la fecha en la materia, especialmente en el Centro Panamericano de Zoonosis (Documento CD31/10),

Resuelve:

1. Pedir al Director que continúe tomando medidas adecuadas para mejorar la relación de costo-eficacia y la eficiencia de los Centros en la utilización de los recursos disponibles, incluido el establecimiento de sistemas administrativos y de personal nuevos en los Centros Panamericanos.

2. Confirmar la meta a largo plazo de la Organización de actuar en favor de la transferencia de la administración de los Centros a los Gobiernos huéspedes en caso de que las instituciones nacionales sean capaces de mantener la calidad y cantidad de los servicios prestados a los Países Miembros con la administración actual.

3. Pedir al Director que informe a la próxima reunión del Consejo Directivo sobre las medidas tomadas y el progreso alcanzado en esta cuestión.

*(Aprobada en la undécima sesión plenaria,
celebrada el 27 de septiembre de 1985)*

²²Resolución XXXIII. Documento Oficial de la OPS 104 (1970), 37-38.

²³Resolución XXXI. Documento Oficial de la OPS 191 (1983), 84.

Resolución XIX

Contratación de personal bajo condiciones locales de empleo para la movilización de recursos nacionales

La XXII Conferencia Sanitaria Panamericana,

Visto el informe del Director (Documento CSP22/28) sobre contratación de personal bajo condiciones nacionales de empleo;

Considerando que la Organización posee la capacidad jurídica necesaria, por sí, de dictar sus propias normas sobre designación, requisitos, derechos y obligaciones de sus empleados, las cuales tienen fuerza legal obligatoria y, además, tiene en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros la condición de persona jurídica capaz de celebrar toda clase de actos y contratos, y

Teniendo presente que ambas potestades hacen legalmente posible y conveniente establecer la existencia de dos tipos de funcionarios de la Organización: el primero, formado por el conjunto de funcionarios internacionales, sean de reclutamiento internacional o local, que continuarán regidos, como hasta ahora lo han estado por el Estatuto y Reglamento del Personal de la OPS; y el segundo, que se crea mediante esta resolución, formado por funcionarios nacionales designados en los cargos que el Director determine, los cuales se regirán íntegramente en sus relaciones con la Organización, por las leyes y prácticas laborales del país donde presten sus servicios. Esta nueva categoría reemplazará a los contratistas y consultores actuales, en aquellos casos en que de hecho exista una relación laboral. Se conocerán como empleados nacionales debido a que de hecho y de derecho sus condiciones de empleo se regirán de conformidad con la legislación y prácticas laborales del país en que presten sus servicios,

Resuelve:

1. Con vigencia inmediata hasta el 30 de septiembre de 1989 (excepto recomendación en contrario del Comité Ejecutivo en el interim) el Estatuto del Personal de la OPS se modifica de la siguiente manera:

- "1.12 La Oficina podrá contratar bajo condiciones locales de empleo a funcionarios nacionales (aquellos nacionales del país o extranjeros residentes o no que puedan legalmente emplearse en el mismo) a los cuales no se aplicará el Estatuto y Reglamento del Personal, salvo en lo que respecta al presente Artículo I sobre Deberes, Obligaciones y Prerrogativas como empleados nacionales y no como funcionarios internacionales. En lo que se refiere a Prerrogativas, este personal se regirá conforme al Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades entre la Organización y el País en el que presten sus servicios.
- 1.13 Los contratos de empleados nacionales se regirán íntegramente por la legislación y prácticas laborales del país respectivo, incluyendo accidentes de trabajo, seguridad social y pensión.
- 1.14 El Director determinará los puestos que estarán sujetos a estas normas y establecerá las escalas de remuneración y subsidios de conformidad con las condiciones competitivas de empleo de la localidad en las áreas de trabajo o relacionadas con las funciones de la Oficina.

- 1.15 Los empleados nacionales tendrán acceso a jurisdicción arbitral o laboral del país donde presten sus servicios para la solución de conflictos, según se indique en el respectivo contrato; por tanto, no tendrán acceso al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, cuya competencia no se reconoce en relación con los empleados nacionales".
2. Encargar al Director que dicte la reglamentación que estime conveniente para regular este tipo de contratos de personal nacional, sujeta a confirmación del Comité Ejecutivo, de acuerdo con el numeral 015.2 del Reglamento del Personal, e incorporarla al mismo.
3. Pedir al Director que presente al Comité Ejecutivo informes anuales provisionales de la introducción de estas modificaciones al Estatuto del Personal y un informe completo con anterioridad al 31 de mayo de 1989, que incluya cuestiones tales como identificación de los puestos involucrados, repercusión en los costos, ajustes administrativos y operaciones generales del sistema de contratación bajo condiciones locales de empleo, junto con las recomendaciones referentes a este nuevo sistema.
4. Pedir al Director que introduzca estas modificaciones en forma limitada hasta su examen por el Comité Ejecutivo en 1989 y que excluya de su aplicación todo puesto actualmente establecido bajo el Estatuto y Reglamento del Personal que no esté o no quede vacante, salvo que el Comité Ejecutivo decida previamente lo contrario.
5. Delegar en el Comité Ejecutivo la autoridad para determinar si estas modificaciones al Estatuto del Personal seguirán vigentes después del 30 de septiembre de 1989.

*(Aprobada en la décima sesión plenaria,
celebrada el 26 de septiembre de 1986)*